

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Teléfono(s): 2947800

1+ - 2

Documento No. : ARCOTEL-2015-014551

Fecha : 2015-11-18 15:53:35 GMT -05

Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<http://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: "9998846464"

Valencia a 17 de noviembre del 2015.

Ingeniera

Ana Vanessa Proaño de la Torre

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ARCOTEL.

Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whympet y Alpallana

Telf.: 593-2 947 800

Quito.-

Yo, Carlos Luis Martínez, concesionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico ASTRO TELECABLE VALENCIA, que presta servicio a la población de Valencia, en cuya grilla de programación opera el canal local de programación propia denominado "CANAL 7", presento la siguiente sugerencia al Proyecto DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN:

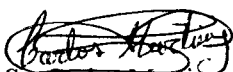
He leído el proyecto presentado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el cual indica que es obligación por parte de los prestadores de servicios de audio y video por suscripción, el de incorporar a los canales nacionales abiertos autorizados a empresas o instituciones públicas, y que esta incorporación sea gratuita, es decir no habría la inclusión de canales abiertos nacionales concesionados a la iniciativa privada.

Conforme lo indican los artículos 76 de la LOC y el artículo 88 del RLOC, es nuestra obligación como permisionarios de sistemas de audio y video por suscripción, el de transmitir los canales nacionales, zonales y locales en todos los casos, independientemente si han sido autorizados a empresas o instituciones públicas o si han sido concesionados a la iniciativa privada, así como también sin que importe la forma de recepción, pudiendo ser vía aire o vía satélite y al igual se determina la gratuidad de la inclusión de los canales de televisión abierta en los sistemas de audio y video por suscripción, pago éste que no deberá cobrar el canal de televisión abierta a incluirse, así como tampoco el sistema de audio y video por suscripción podrá cobrar valor alguno por incluir al canal, tanto al medio de comunicación, cuanto al abonado o suscriptor.

Por otra parte el proyecto de reglamento en mención, indica que la operación del canal local de programación propia, deberá realizarse desde la cabecera o head-end del sistema de audio y video, lo cual en muchas ocasiones es un inconveniente para el operador debido a que el espacio destinado para el head-end es reducido, por lo que solicito a su Autoridad permita que la operación del canal local de programación propia sea en un lugar diferente al de la instalación del head-end.

Mi correspondencia la recibiré en: calle 13 de diciembre y Jose La Borde 405, Valencia, provincia de Los Ríos. Telefono: 052948228

Atentamente;



Sr. Carlos Martínez

ASTRO TELECABLE VALENCIA